

**ACTA N° 016-2015
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2015**

Acuerdo 2015-016-010

- a) Los Notarios Públicos tienen competencia para tramitar procesos sucesorios testamentarios y ab intestato en Costa Rica y no fuera del territorio nacional, cuando se cumplan los presupuestos determinados en los artículos 30 del Código Procesal Civil y 129 del Código Notarial o 945 del Código Procesal Civil.
- b) Los testamentos otorgados en el extranjero son válidos en Costa Rica, cuando los mismos cumplan con las formalidades establecidas en el Código Civil y el artículo 374 del Código Procesal Civil en caso de documentos públicos.
- c) La legislación costarricense permite al Notario Público tramitar procesos sucesorios en sede notarial con testamento extranjero, siempre y cuando se den los presupuestos establecidos en las normas supra citadas.
- d) Acuerdo firme.